

**Resolución número 1050.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:43 horas del 14 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 16 de noviembre de 2023, el señor Dewin Brenes Fernández, en su condición de Presidente propietario del partido Bienestar Josefino, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1347	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	13/01/2024	18:00 a 20:30
1348	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	20/01/2024	18:00 a 20:30
1356	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	20/01/2024	14:00 a 16:30
1361	caravana	San José	Central	Uruca	Uruca	salida uruca bufete carvaly, rotonda calle uruca, barrio Mexico, paso de la vaca, avenida 7 Barrio escalante , fuente de hispanidad, puente hacia casa precidencial, zapote iglesia sur hacia san francisco de dos rios, calle prinipal rotonda y griega plaza viquez hispital de la mujer escuela de san sebastian cul mina centro comercial plaza américa.	21/01/2024	16:00 a 19:00

(Tomado textualmente del original)

II. Que mediante resolución número 964, emitida por esta Administración electoral el día 10 de diciembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la

referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:30 horas del día lunes 11 de diciembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha no fue respondida dentro del plazo reglamentario.

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 7 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa específica que desarrolla las reglas generales del Código Electoral en esta materia, señala que en caso de omisión o error material en la solicitud, se ha de prevenir al partido gestionante a que proceda a su corrección en el plazo de 24 horas contadas a partir del momento en que se le notifique la respectiva prevención. En caso de no cumplirse lo anterior, se rechazará de plano la solicitud.

III. Que habiéndose practicado la notificación de la resolución de prevención a la agrupación política aquí interesada sin que la hayan respondido dentro del plazo indicado supra, se resuelve aplicar la regla señalada en la parte final del artículo 7 del decreto 7-2013, en cuanto proceder a resolver su rechazo de plano, lo cual así se dispone aquí para los efectos pertinentes. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho y citas legales indicadas supra, se rechazan de plano las solicitudes presentadas bajo los consecutivos números 1347, 1348, 1356, y 1361, toda vez que se tiene por acreditado que la agrupación gestionante no respondió a lo prevenido en su oportunidad y en el plazo indicado. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción electoral, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada

uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



SCC